OFICIO DE EMBARGO

Buenos Aires, de septiembre de 2026.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMENABAR
Amenábar 2959, Cdad. Autónoma de Buenos Aires
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ VITTORI, NESTOR LUCIANO S/ EJECUTIVO" (Expte. 110/2024)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 9, a cargo de FERNANDO G. D'ALESSANDRO Secretaria No. 18, a mí cargo, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 P:4º, Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para **TRABAR EMBARGO** sobre los haberes remunerativos y no remunerativos que en esa entidad percibe quien más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica, y eventualmente sobre las liquidaciones finales. Asimismo, para el supuesto de existir embargos, gravámenes o retenciones anteriores que afecten sus haberes, deberá informarse la cuantía de cada uno de ellos, el saldo pendiente y los autos, juzgado y secretaría en los que hubieren sido ordenados.

IMPORTE A CUBRIR: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($648.248,40) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000)** estimada en concepto de intereses y costas.

EMBARGADO: **NESTOR LUCIANO VITTORI (D.N.I. 30.991.925)**

DATOS CUENTA A DEPOSITAR: Libro 883, Folio 408, DV. 5, CBU 02900759-00218088304086, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CUIT 30-99903208-3.

DECRETO ORDENATORIO: "Buenos Aires, 14 de septiembre de 2026 - MMA Téngase presente el nuevo empleador denunciado y habida cuenta el estado de autos, hasta cubrir la suma de $648.248,40 en concepto de saldo de honorarios regulados en favor del Dr. Ezequiel Nicolás Marquez el día 03.12.24, con más la de $250.000 que se presupuesta provisoriamente para responder a eventuales accesorias, trábese embargo sobre las remuneraciones que percibe NESTOR LUCIANO VITTORI (D.N.I. Nro. 30.991.925) en los siguientes términos: (a) en las remuneraciones inferiores al doble del salario mínimo, vital y móvil mensual hasta un 10% del

importe que excediere a este último; y (b) en las retribuciones superiores al doble del salario mínimo, vital y móvil, hasta un 20% del importe que excediere a este último (cfr. dec. 484/87). A tal fin, líbrese oficio a CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMENABAR 2959 CABA según modalidad de trabajo del tribunal detallada en este sitio web. Hágase saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones, identificada con CBU 02900759 -00218088304086. FDO: FERNANDO G. D'ALESSANDRO, JUEZ"

Se hace saber al empleador que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320–

AUTORIZADOS: Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Alan David Azcona (DNI Nº 36.895.407) y/o Leonardo Sebastian Larrea (DNI 28.953.265) y/o Sabrina Lorena Cevallos (DNI 26.123.994) y/o a quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Saludo a Ud. atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by EZEQUIEL NICOLAS MARQUEZ
Date: 2026.09.16 11:54:37 ART